



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2021 000120 00
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: ANDY TATIANA FLORES GUINCHIN
DEMANDADO: SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL
MERITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO //
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
-CNSC".

Se provee sobre la solicitud de tutela judicial presentada por **ANDY TATIANA FLORES GUINCHIN**, en orden a que se ampare su derecho fundamental al debido proceso, al derecho de la contradicción y acceso a cargos públicos presuntamente vulnerados por el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO // COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC**, como consecuencia de la negación a la inclusión a los Listados de Aspirantes Admitidos, para continuar en el proceso de la OPEC 127503 en el cargo de GESTOR I en el nivel jerárquico profesional sin experiencia de la convocatoria 1461 del 2020 de la DIAN, pues cumple con los requisitos de estudio exigidos de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) de administración en el programa académico de administración de que trata la convocatoria en la Descripción del empleo adjuntado por la misma entidad.

Así mismo, en razón a que la decisión que aquí se adopte puede tener efectos y repercusiones frente a las personas que se encuentran en el proceso de la OPEC 127503 en el cargo de GESTOR I en el nivel jerárquico profesional sin experiencia de la convocatoria 1461 del 2020 de la DIAN, se hace necesario VINCULAR por pasiva a todos los integrantes del mismo para que en el término perentorio de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia ejerzan su derecho de defensa y contradicción y aporten las pruebas pertinentes. La anterior integración deberá efectuarse por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante publicación a través de su página web, el día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, actuación de la cual deberá allegarse la respectiva constancia, a más tardar con el informe que se rinda dentro de la presente acción.

Como la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se ordenará notificar a las autoridades accionadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **ANDY TATIANA FLORES GUINCHIN**, contra el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO // COMISIÒN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC**".

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible, al **Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, sobre la admisión de la presente acción. Entréguese copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente auto.

TERCERO: VINCULAR a todos los integrantes del proceso de la OPEC 127503 en el cargo de GESTOR I en el nivel jerárquico profesional sin experiencia de la convocatoria 1461 del 2020 de la DIAN, integración que deberá efectuarse por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través de su página web, el día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, actuación de la cual deberá aportarse la respectiva constancia, a más tardar con el informe que se rinda dentro de la presente acción, haciéndoles saber que dentro del término de UN (1) DÍA, contados a partir de la publicación que efectúe la Comisión Nacional del Servicio Civil, pueden pronunciarse sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible, al **Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, sobre la admisión de la presente acción. Entréguese copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente auto.

QUINTO: Notificar a la accionante el contenido de esta providencia.

SEXTO: Por Secretaría, ofíciase: al **Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, dentro de los **dos (2)** días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente remita a este Despacho un informe respecto de los hechos de la demanda de tutela de la referencia.

Así mismo deberá:

- Remitir copia de la documental aportada por la señora **ANDY TATIANA FLORES GUINCHIN** identificada con C.C. No. 1.121.874.760 para a efectos de la inscripción a la convocatoria.
- Presentar un informe detallado de sobre la decisión de no admitirla dentro del proceso de la OPEC 127503 en el cargo de GESTOR I en el nivel jerárquico profesional sin experiencia de la convocatoria 1461 del 2020 de la DIAN

SEXTO: Se requiere a la accionante para que cumpla con el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

EGM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cc78755e9248fc6acf305ad4b7468e47b9910498c6eaddb8a737e
187ebe41f2**

Documento generado en 23/06/2021 05:48:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**